

Bases de concursos para la provisión en efectividad de cargos docentes

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

BASES DE CONCURSOS PARA LA  
PROVISIÓN EN EFECTIVIDAD DE CARGOS DOCENTES

Aprobada por el CIPUR en  
Sesión del 07/03/91

GRADO I (Ayudante)

- Art. 1.- El concurso para la provisión en efectividad de cargos docentes de Grado I (ayudante), se regirá por las presentes bases, sin perjuicio de lo establecido al respecto por el Estatuto del Personal Docente, vigente en la Universidad de la República. Se realizará por un llamado a concursos abierto con un plazo no menor a 60 días para la presentación de aspiraciones\*.
- Art. 2.- De las condiciones requeridas para presentarse a concurso:  
Las solicitudes de inscripción serán presentadas (bajo recibo en el que constará la fecha de recepción) por los aspirantes o personas autorizadas, en Sección Personal del IPUR, con la siguiente información:
- Fecha de inscripción
  - Nombres y apellidos de las aspirantes
  - Lugar y fecha de nacimiento
  - Domicilio y teléfono
  - Títulos o escolaridad en caso de ser estudiante con indicación de Facultad o Servicio Universitario que lo expidió.
  - Fecha de obtención del título.
  - Los títulos expedidos por universidades extranjeras tienen que estar revalidados por la Universidad de la República
- Art. 3.- El concurso se hará solo por pruebas de oposición.  
Dichas pruebas serán:
- Una prueba escrita de conocimientos específicos de la materia que se concursará.
  - Una prueba práctica.
- Art. 4.- De la prueba escrita:
- a) Consistirá en la elaboración de un trabajo escrito sobre el tema sorteado públicamente, inmediatamente antes del momento de comenzar la prueba, de acuerdo a un temario y bibliografía que se darán a conocer al aspirante en el momento de la inscripción.
  - b) El temario será aprobado por el Consejo del IPUR a propuesta de Departamentos, Áreas, Servicios y Unidades Asesoras correspondientes.
  - c) Tendrá una duración entre tres y seis horas, plazo que comprende el tiempo de preparación, de redacción y corrección de la prueba por parte del aspirante.
  - d) La prueba será anónima. Los concursantes desarrollarán el tema en hojas numeradas y rubricadas por los miembros del Tribunal. Estos a su vez lacrarán y firmarán los sobres donde se guarden los escritos hasta el momento de la comunicación de resultados por parte del Tribunal.

---

\* Inclusión aprobada por el CIPUR en sesión del 17/10/91.-

## Bases de concursos para la provisión en efectividad de cargos docentes

- e) Pro esta prueba el Tribunal podrá adjudicar hasta un máximo de 20 puntos. Los aspirantes que obtuvieran menos de 10 quedarán eliminados del concurso.

### Art. 5.- De la prueba práctica:

- a) Consistirá en la realización de una prueba práctica a determinar por el Tribunal.
- b) Consistirá en la coordinación de una clase, grupo o taller de no más de 25 estudiantes. Con una duración mínima de 40 y un máximo de 60 minutos, donde deberá acreditar su aptitud pedagógica, capacidad de organización y comunicación del mensaje, claridad del mismo, momentos de síntesis expositiva, la forma de integrarlos positivamente y especialmente la capacidad de motivación al diálogo y la forma de responder a eventuales requerimientos de los estudiantes.
- c) El Tribunal sorteará con 48 horas de anticipación el o los temas objeto de la prueba en el orden de exposición de los aspirantes.
- d) Cada integrante del Tribunal propondrá a efectos del inciso c) 3 (tres) temas atinentes al contenido de la asignatura. Entre los temas propuestos y en presencia de los aspirantes, se sorteará el tema objeto en el que constará el tiempo asignado para la exposición. Si la prueba fuera distinta para cada concursante, se determinará por sorteo entre las situaciones propuestas por el tribunal, las que podrán consistir en la aplicación de una técnica o procedimiento de uso común en la disciplina, del estudio de un material, o aún de la resolución de un problema o temas teóricos. Eventualidades todas que serán de índole corriente en la docencia de la asignatura en cuestión.
- e) El Tribunal podrá adjudicar hasta un máximo de 20 puntos. Los participantes que obtuvieran menos de 10 puntos quedarán eliminados.
- f) La no comparecencia del aspirante a las instancias de la prueba será motivo de su eliminación.

### Art. 6.- Condiciones Generales:

- a) Las pruebas escritas estará a disposición de los interesados en Sección Personal del IPUR desde el momento en que sea emitido el fallo del Tribunal, y durante 48 horas siguientes en horario de oficina.
- b) De las pruebas prácticas: Si el Tribunal opta por el sorteo de temas diferentes para cada uno de los aspirantes, las pruebas serán públicas admitiéndose la presencia de todos los concursantes. En caso de que el Tribunal sorteara temas comunes a todos los concursantes, se prohibirá la presencia de los que aún no hayan dado la prueba, debiendo éstos esperar su turno desvinculados de los demás concursantes.
- c) Durante el desarrollo de las pruebas los concursantes podrán utilizar el material que el Tribunal autorice expresamente en cada caso.
- d) Si terminadas las pruebas dos o más concursantes igualarán puntaje, el Tribunal dispondrá la realización de una prueba complementaria para dichos concursantes.

## Bases de concursos para la provisión en efectividad de cargos docentes

- e) Los concursantes que no hayan sido eliminados será ordenados de acuerdo a su puntaje en una lista de suplentes válida por el período de una año a partir del resultado del concurso.
- f) El máximo puntaje son 40 puntos.-

GRADO II (Asistente)

- Art. 1.- La provisión en efectividad de los cargos docentes Grado II (asistente) se realizará por un llamado a concurso abierto de méritos y pruebas, con un plazo no menor de 60 días para la presentación de las aspiraciones (art. 15 del Estatuto del Personal Docente).-
- Art. 2.- La convocatoria se efectuará considerando la especificidad de las funciones a cumplir y el desarrollo actual en el medio científico y académico nacional, de la disciplina involucrada.-
- Art. 3.- Cada aspiración contendrá una relación documentada de méritos y antecedentes de acuerdo con las especificaciones del art. 4° de este Reglamento. Se juzgará únicamente los méritos que resulten de la documentación adjuntada en el momento de la inscripción. Deberá presentarse en el orden que a continuación se indica y en hojas foliadas:
- a) Título y formación universitaria (5 puntos)
  - b) Actividad docente (6 puntos)
  - c) Actividad Académica (3 puntos)
  - d) Actividad Científica (6 puntos)
  - e) Tareas de extensión (3 puntos)
  - f) Actividad profesional (3 puntos)
  - g) Actividad de co-gobierno y pertenencia a comisiones (3 puntos)
  - h) Otros métodos y antecedentes (1 punto)
- Art. 4.- El Tribunal deberá considerar los méritos y antecedentes de los concursantes teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
- a) Título y formación (hasta 5 puntos)
    - Título Universitario específico: Licenciatura de Psicología de la Facultad de Humanidades y Ciencia, de la E.U.P., Curso de Psicología Infantil de la ETM o títulos revalidados por la Universidad de la República del IPUR. El sólo hecho de poseer el Título de Psicólogo asegura la mitad de los puntos posibles.
    - Título o diplomas de post-grado: Doctorados, Maestrías especializaciones obtenidas por cursos completos. Se evaluarán considerando la afinidad con la disciplina que se presente el aspirante y por su relevancia académica.
    - Títulos universitarios de la Enseñanza Media considerados afines con la disciplina.
  - b) Actividad docente (hasta 6 puntos)
    - Docencia universitaria específica en la especialidad o materias afines, atendiendo a la calidad y al cumplimiento de la función docente, subsidiariamente a la antigüedad todo ello referido al grado de responsabilidad que implicare la jerarquía de los grados desempeñados. Se evaluarán tareas honorarias debidamente probadas incluidas en una estructura docente.

## Bases de concursos para la provisión en efectividad de cargos docentes

- Enseñanza Universitaria en el exterior debidamente documentada. Se deberá especificar en ambos casos:
  - En que ciclo se cumplió (básico, grado, post-grado).
  - El grado del cargo desempeñado. La duración del ejercicio de los cargos.
  - Docencia no universitaria de nivel terciario.
  - Docencia no universitaria de nivel secundario
  - Docencia extracurricular específica.
- Cursos especiales dictados sobre especialidad o materias afines, así como charlas, conferencias, cursillos.
- Obras didácticas publicadas (incluyendo apuntes mimeografiados) que tuvieren relación con la especialidad o materias afines.
- Concursos para cargos docentes: se puntuarán los concursos de oposición, de oposición y méritos. Se tendrá en cuenta la calificación obtenida.
- c) Actividad académica (puntaje máximo 3):
  - Becas de estudios se considerarán por la afinidad con la disciplina por la forma y procedimiento de selección y por la relevancia del organismo patrocinante.-
  - Participación activa en Congresos, Seminarios, Simposios, Cursillos.
  - Dictado de conferencias sobre temas específicos.
  - Premios obtenidos mediante concursos científicos o académicos. Se evaluarán de acuerdo a la jerarquía, relación con la materia, nivel de actuación.
  - Otros cursos y estudios no curriculares nacionales o extranjeros. Se evalúan por la importancia, pertinencia, afinidad y reconocimiento del organismo y de los docentes a cargo de los mismos.
- d) Actividad científica (puntaje máximo 6 puntos):
  - Investigaciones específicas: Se considerarán principalmente trabajos de investigación original en la disciplina y materias afines ya sea como integrante de un equipo o en la elaboración de investigaciones individuales. Se evaluará: nivel de responsabilidad de la investigación. Métodos, resultados y calidad del informe científico final. Los documentos a tenerse en cuenta serán libros, monografías, tesis, artículos en publicaciones científicas, reseñas, otros trabajos publicados relacionados con la disciplina, así como tareas de investigación debidamente documentadas realizadas en Institutos, Departamentos, Laboratorios Universitarios.
  - Respecto a las publicaciones se deberá especificar editorial, o revista, lugar y fecha de la publicación, número de páginas, etc.
  - Ponencias en seminarios y congresos.
  - Investigación no específica
  - Se evaluará su grado de relación, su relevancia científica, la claridad y significación de la investigación, la riqueza de análisis e interpretación.
- e) Tareas de extensión (máximo 3 puntos)
  - Participación en actividades universitarias en la comunidad
  - Otras

## Bases de concursos para la provisión en efectividad de cargos docentes

- f) Actividad (máximo 3 puntos):
  - Trabajo profesional con especial relación al contenido de la materia.
  - Se evaluará el tipo de institución (pública o privada), grado escalafonario alcanzado y los años de trabajo.
  - Modalidad de ingreso: concurso de oposición y méritos, concurso de méritos, designación directa.  
Se evaluará la calificación obtenida y la rigurosidad del procedimiento de selección.
  - Otras actividades que tuvieran relación con el cargo a proveerse.  
Se tendrán en cuenta toda actividad que no estando comprendida en los items anteriores tuvieran relación con el cargo y pudieren constituir un antecedente favorable para el concursante.
- g) Actividad de co-gobierno y pertenencia a Comisiones (3 puntos).
- h) Otros méritos y antecedentes (1 punto)

Art. 5.- El puntaje de los méritos no deberá exceder los 30 puntos.

Art. 6.- De las pruebas de oposición: Dichas pruebas serán:

- Una prueba escrita de conocimientos específicos de la materia que se concurra.
- Una prueba práctica docente.

Art. 7.- De la prueba escrita (35 puntos):

- a) Considerará la elaboración de un trabajo escrito sobre un tema sorteado públicamente, inmediatamente antes del momento de comenzar la prueba, de acuerdo a un temario y bibliografía que se darán a conocer al aspirante en el momento de la inscripción.
- b) El temario será aprobado por el Consejo del IPUR a propuesta de Departamentos, Áreas, Servicios y Unidades Asesoras correspondientes.
- c) Tendrá una duración de entre 3 y 6 horas, plazo que comprende el tiempo de preparación, de redacción y corrección de la prueba por parte del aspirante.
- d) La prueba será anónima. Los concursantes desarrollarán el tema en hojas numeradas y rubricadas por los miembros del Tribunal. Estos a su vez lacrarán y firmarán los sobres donde se guarden los escritos hasta el momento de la comunicación de los resultados por parte del Tribunal.
- e) Por esta prueba el Tribunal podrá adjudicar hasta un máximo de 35 puntos. Los aspirantes que obtuvieran menos de 17,5 puntos quedarán eliminados del concurso.

Art. 8.- De la prueba práctica (35 puntos):

- a) Consistirá en la coordinación de una clase, grupo o taller de no más de 25 estudiantes, con una duración mínima de 40 y un máximo de 60 minutos, donde deberá acreditar su aptitud pedagógica, capacidad de organización y comunicación del mensaje, claridad del mismo, momentos de síntesis expositiva, la forma de integrarlos positivamente y especialmente la

## Bases de concursos para la provisión en efectividad de cargos docentes

capacidad de motivación al diálogo y la forma de responder a eventuales requerimientos de los estudiantes.

- b) El Tribunal sorteará con 48 horas de anticipación el o los temas objeto de la prueba y el orden de exposición de los aspirantes.
- c) Cada integrante del Tribunal propondrá a efectos del inciso b) tres temas atinentes al contenido de la asignatura. Ente los propuestos se sorteará el tema objeto en el que constará el tiempo asignado para la exposición. Si la prueba fuera distinta para cada concursantes, se determinará por sorteo entre las situaciones propuestas por el Tribunal.  
Las mismas podrán consistir en la aplicación de una técnica o procedimiento de uso común en la disciplina, del estudio de un material, o aún de la resolución de un problema o temas teóricos. Eventualmente todas serán de índole corriente en la docencia de la asignatura en cuestión.
- d) El Tribunal podrá adjudicar hasta un máximo de 35 puntos. Los aspirantes que obtuvieron menos de 17 puntos quedarán eliminados.
- e) La no comparecencia del aspirante a las instancias de la prueba será motivo de su eliminación.

### Art. 9.- Condiciones Generales:

- a) Las pruebas escritas estarán a disposición de los interesados en Sección Personal del IPUR desde el momento en que sea emitido el fallo del Tribunal y durante 48 horas siguientes en el horario de oficina.
- b) De las pruebas docentes prácticas: Si el Tribunal opta por el sorteo de temas diferentes para cada uno de los aspirantes, las pruebas serán publicadas admitiéndose la presencia de todos los concursantes. En caso de que el Tribunal sorteara temas comunes a todos los concursantes se prohibirá la presencia de los que aún no hayan dado la prueba, debiendo éstos esperar su turno y desvincularlos de los demás concursantes.
- c) Durante el desarrollo de las pruebas los concursantes podrán utilizar el material que el Tribunal autorice expresamente en cada caso.
- d) Si terminadas las pruebas dos o más concursantes igualaran en puntaje, el Tribunal dispondrá la realización de una prueba complementaria para dichos concursantes.
- e) Los concursantes que no hayan sido eliminados serán ordenados de acuerdo a su puntaje en una lista de suplentes, válida por el período de un año a partir del resultado del concurso.
- f) El puntaje máximo es de 100 puntos.-



## Bases de concursos para la provisión en efectividad de cargos docentes

GRADO III (Adjunto)  
GRADO IV (Agregado)  
GRADO V (Titular)

- Art. 1.- La provisión en efectividad de los cargos docentes III, IV y V, se iniciará por un llamado a aspirantes con un plazo no menor de 60 días para su presentación.
- Art. 2.- El llamado se efectuará atendiendo a la especificidad de las funciones a cumplir en relación al cargo, y al desarrollo actual en el medio científico y académico nacional de la disciplina involucrada.
- Art. 3.- Cada aspiración contendrá una relación documentada de méritos y antecedentes de acuerdo a lo especificado en este reglamento y en el orden que se indica:
- |                          |      |           |
|--------------------------|------|-----------|
| Título y formación       | 20 % | 18 puntos |
| Actividad Docente        | 30 % | 26 puntos |
| Actividad Académica      | 5 %  | 5 puntos  |
| Actividad Científica     | 25 % | 24 puntos |
| Actividad Profesional    | 10 % | 9 puntos  |
| Tareas de Extensión      | 5 %  | 10 puntos |
| Proyecto                 |      | 26 puntos |
| Actividad de Co-gobierno |      | 6 puntos  |
| Otros                    | 5 %  | 2 puntos  |
- Art. 4.- El aspirante deberá presentar conjuntamente con la relación de méritos un escrito donde conste:
- Concepción del cargo
  - Plan de trabajo: docencia, investigación y extensión.
- Art. 5.- Todo aspirante presentado podrá declarar su disentimiento, dejando así sin efecto su aspiración aún después de vencido el plazo de presentación, pero antes de decidir el Consejo sobre las aspiraciones presentadas.
- Art. 6.- Vencido el plazo de presentación de aspiraciones el Consejo dispondrá de hasta 4 meses para el estudio de las mismas. El Consejo deberá nombrar una Comisión Asesora integrada con especialistas de la disciplina que se juzgue, y podrá requerir los demás asesoramientos que juzgue convenientes (art. 22, incs. 1 y 2 del Estatuto del Personal Docente).-
- Art. 7.- La Comisión Asesora se integrará preferentemente con tres miembros especialistas en la disciplina del cargo a proveer o de áreas afines que serán designados entre las siguientes categorías:
- a) Docentes efectivos de Grados 3, 4 y 5 del IPUR o de áreas afines de otros servicios de la Universidad de la República.
  - b) Docentes que habiendo desempeñado un grado 3, 4 y 5 efectivo hubiesen cesado en sus funciones para acogerse a los beneficios de la jubilación.

## Bases de concursos para la provisión en efectividad de cargos docentes

- c) Docentes grados 3, 4 y 5 que desempeñen interinamente en el momento del llamado, cargos de grados 3, 4 y 5 afines con el área de otros servicios universitarios.
- d) Docentes profesionales investigadores indiscutiblemente relevantes de ámbitos universitarios y no universitarios, nacionales o del exterior en la disciplina del cargo a proveer o en áreas afines a la misma.

Art. 8.- Vencido el plazo señalado en el art. 6 del presente reglamento el asunto se integrará al Orden del Día del Consejo con indicación de los nombres de los aspirantes (Art. 22, cinc. 3 del Estatuto del Personal Docente).

Art. 9.- Concluidas las deliberaciones que podrán realizarse en Comisión General, se procederá en sesión pública a la votación nominal y fundada sobre las aspiraciones presentadas.

En la votación sobre las aspiraciones presentadas los fundamentos de voto sólo podrán referirse en forma individual o comparativa a las condiciones especificadas en el art. 6 del Estatuto del Personal Docente (capacidad probada e idoneidad moral) y sobre si reúne méritos suficientes así como francamente superiores a los de los demás si los hubiere. Cuando concluída esta votación los votos por la designación de un aspirante hayan alcanzado o superado los dos tercios de componentes del Consejo, el aspirante quedará designado directamente para ocupar el cargo. Cuando ninguno de los aspirantes logre esta mayoría, quedará decretada la provisión por concurso (art. 24, incs. 1, 2 y 3 del Estatuto del Personal Docente).

Art. 10.- El concurso decretado según lo dispuesto en el artículo precedente será de méritos y estará limitado a aquellos aspirantes que el Consejo, sobre la base de la propuesta formulada por la Comisión Asesora, indique como poseedores de méritos francamente suficientes como para aceptar el cargo (art. 25 inc. 1, literal a), inc. 2 del Estatuto del Personal Docente). En el caso de que el Tribunal designado para atender el concurso referido en el inciso anterior no pudiera arribar a un fallo por encontrar a todos o algunos de los aspirantes presentados en situación de paridad de méritos, se decretará concurso de méritos y pruebas limitado a esos aspirantes el que se regirá por las mismas normas estipuladas para el concurso abierto de méritos y pruebas. Los méritos de acuerdo con el art. 3 de este Reglamento.

Las pruebas serán propuestas por un Tribunal nombrado por el Consejo.

Art. 11.- Si la Comisión Asesora hubiera dictaminado que ninguno de los aspirantes presentados al llamado acredita méritos francamente suficientes para ocupar el cargo, el concurso decretado será abierto y de méritos y pruebas (art. 25, inc. 1, literal c) e inc. 2 del Estatuto del Personal Docente).

Art. 12.- La Comisión Asesora deberá considerar los méritos y antecedentes de los aspirantes teniendo en cuenta los siguientes parámetros enunciados por orden de importancia:

- a) Título y Formación:

## Bases de concursos para la provisión en efectividad de cargos docentes

- Título universitario específico: Licenciatura de Psicología de la Facultad de Humanidades y Ciencias; de la EUP; Curso de Psicología Infantil de la ETM; o títulos revalidados por la Universidad de la República; del IPUR. El sólo hecho de poseer el título de Psicólogo asegura la mitad de los puntos a asignarle.
  - Títulos o diplomas de psot-grado: Doctorados, Maestrías, especializaciones obtenidas por cursos completos. Se evaluarán considerando la afinidad con la disciplina a que se presente el aspirante, por la relevancia académica del organismo que tuvo a su cargo la actividad educativa y el tiempo de duración.
  - Títulos universitarios considerados afines con la disciplina expedidos o revalidados por la Universidad de la República.
- b) Actividad Docente:
- Docencia universitaria específica en la especialidad o materias afines, atendiendo a la calidad y subsidiariamente a la antigüedad todo ello referido al grado de responsabilidad que implicare la jerarquía de los grados desempeñados. Se evaluarán tareas honorarias debidamente probadas incluídas en una estructura docente.
  - Enseñanza universitaria en el exterior debidamente documentada. Se deberá especificar en ambos casos:
    - En que ciclo se cumplió (básico, grado, post-grado).
    - El grado de responsabilidad (profesor titular, agregado, adjunto, asistente, ayudante, honorario).
    - La duración del ejercicio de los cargos.
    - Docencia no universitaria de nivel terciario.
    - Docencia no universitaria de nivel secundario.
    - Docencia extracurricular específica.
  - Cursos especiales dictados sobre especialidad o materias afines, así como charlas, conferencias, cursillos.
  - Obras didácticas publicadas (incluyendo apuntes mimeografiados) que tuvieren relación con la especialidad o materias afines.
  - Concursos para cargos docentes: se puntuarán los concursos de oposición, oposición y méritos, se tendrá en cuenta la calificación obtenida.
- c) Actividad Académica:
- Becas de estudio se considerarán por la afinidad con la disciplina por la forma y procedimiento de selección y por la relevancia del organismo patrocinante.
  - Participación activa en congresos, seminarios, simposios, cursillos.
  - Dictado de conferencias sobre temas específicos.
  - Premios obtenidos mediante concursos científicos o académicos. Se evaluarán de acuerdo a la jerarquía, relación con la materia, nivel de actuación.
- d) Actividad Científica:
- Investigaciones específicas: se considerarán principalmente trabajos de investigación original en la asignatura y materias afines ya sea como

## Bases de concursos para la provisión en efectividad de cargos docentes

integrante de un equipo o en la elaboración de investigaciones individuales.  
Se evaluarán:

- Niveles de responsabilidad de la investigación, métodos, resultados y calidad del informe científico final. Los documentos a tenerse en cuenta serán libros, monografías, tesis, artículos en publicaciones científicas, reseñas, otros trabajos publicados relacionados con la disciplina, así como tareas de investigación debidamente documentados realizados en Institutos, Departamentos, laboratorios universitarios.  
Respecto a las publicaciones se deberá especificar editorial o revista, lugar y fecha de publicación, número de página, etc.
  - Ponencia en Seminarios, Congresos.
  - Investigación no específica. Se evaluará su grado de relación, su relevancia científica, la claridad y significación de la investigación, la riqueza de análisis e interpretación.
- e) Actividad profesional:
- Trabajo profesional con especial relación al contenido de la materia. Se evaluará el tipo de Institución (pública, privada), grado escalafonario alcanzado y los años de trabajo.
  - Modalidad de ingreso: concurso de oposición y méritos, designación directa.  
Se evaluará la calificación obtenida y la rigurosidad del procedimiento de selección.
  - Otras actividades que tuvieren relación con el cargo a proveer. Se tendrán en cuenta toda actividad que no estando comprendida en los ítems anteriores tuvieren relación con el cargo y pudieren constituir un antecedente favorable para el concursante.
- f) Tareas de extensión:
- Participación en actividades universitarias en la comunidad,
  - Otras.
- g) Proyecto.
- h) Actividad de co-gobierno.
- i) Otros.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL CONSEJO DEL IPUR  
EN SESIÓN DE FECHA 12/02/92

Se resuelve que los tribunales para llamados en efectividad a Gdos. Se integrará preferentemente con tres miembros especialistas en la disciplina del cargo a proveer o de áreas afines que serán designados entre las siguientes categorías:

- a. Docentes efectivos de Grados 3, 4 y 5 efectivo hubiesen cesado en sus funciones para acogerse a los beneficios de la jubilación.
- b. Docentes grados 3, 4 y 5 que se desempeñen interinamente en el momento llamado, cargos de grados 3, 4 y 5 afines con el áreas de otros servicios.
- c. Docentes profesionales investigadores indiscutiblemente relevantes de ámbitos universitarios y no universitarios, nacionales o del exterior en disciplina del cargo a proveer o en áreas afines al a misma.-